

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **033**

Fecha: 16/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 40 03001 00295	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	J.J. IMPORTACIONES S.A.S. Y OTROS	Auto aprueba liquidación de costas	15/07/2020	100	1
41001 2019 40 03001 00415	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	WILLIAM CORTES QUINTERO	Auto aprueba liquidación de costas	15/07/2020	32	1
41001 2019 40 03001 00545	Ejecutivo Singular	ARGELIO NARANJO MENESES	ERNESTO CARDOZO TOVAR Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas	15/07/2020	29	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/07/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.**

Neiva, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
EJECUTANTE : BANCOLOM CIA S.A.  
EJECUTADO : J.J. IMPORTACIONES S.A.S. Y OTROS  
RADICACIÓN : 4100140030012019-00295

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

### **RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

**Notifíquese.**

La Juez,

(Original firmado)

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.**

Neiva, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
EJECUTANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
EJECUTADO : WILLIAM CORTES QUINTERO  
RADICACIÓN : 4100140030012019-00415

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

### **R E S U E L V E:**

**1.- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

**Notifíquese.**

La Juez,

(Original firmado)

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.**

Neiva, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
EJECUTANTE : ARGELIO NARANJO MENESES  
EJECUTADO : ERNESTO CARDOZO TOVAR Y OTRO  
RADICACIÓN : 4100140030012019-00545

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

### **R E S U E L V E:**

**1.- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

**Notifíquese.**

La Juez,

(Original firmado)

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO.**